



INFORME SECRETARIAL. 2015-00785 00, Villavicencio, 20 de abril de 2021. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **18 JUN 2021**

No se da trámite a la solicitud incoada por el abogado JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO a folios que anteceden¹, toda vez que debe ajustarse el memorial de poder especial aportado, porque debe cumplir ya sea lo indicado en el art. 74 del CGP, es decir con presentación personal ante Notaría u Oficina Judicial (temporalmente inoperantes para el efecto), la cual debe allegarse escaneada; o lo indicado en el art. 5 del Decreto Ley 806 de 2020, precisando que según este debe constar el envío del mensaje de datos desde el correo electrónico del poderdante y la indicación expresa de la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

De otra parte, ya que con el memorial aportado se entiende revocado el poder conferido por la parte actora a la abogada MARIA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS, deberá adjuntarse paz y salvo por concepto de honorarios, emitido por esta profesional del derecho.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

 <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>007</u> de <u>21 JUNIO 2021</u> STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria, </p>
--

¹ Folios 126 a 127 C.1.